



A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio S/N de fecha 20 de septiembre de presente año, y notificado en este H. Congreso del Estado, el día 21 del mismo mes y año, signado por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango**, al **C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a), 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 370, 371 y 372 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. *El artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: “El Tribunal para Menores Infractores es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos cometidas por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.*

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal para Menores Infractores se integrará por un Magistrado propietario de la Sala Unitaria, un Magistrado Supernumerario, los jueces, los jueces Especializados para Menores, los jueces de Ejecución para Menores, la Unidad de Diagnostico, además del personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Los magistrados del Tribunal para Menores Infractores, serán electos mediante el procedimiento y con los requisitos que señale la ley. Durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados en una sola ocasión por igual período, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado.

En caso de renuncia o terminación del encargo después del transcurso de cuatro años de iniciado el encargo, la nueva designación será por un nuevo periodo.



Los jueces en materia de menores, serán nombrados previo examen por oposición y en base a lo dispuesto por la ley, la cual además establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Tribunal”.

SEGUNDO. En tal virtud, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar al Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales, así como lo dispuesto por los artículos 370 y 371 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

TERCERO. En ese mismo tenor el artículo 117 de la Constitución Política Local, señala en su tercer párrafo que para los Magistrados para Menores Infractores, serán electos mediante el procedimiento y con los requisitos que señala la ley; por lo que el artículo 372 del ordenamiento para Menores Infractores, dispone que para ser magistrado del Tribunal de para Menores Infractores, se requiere lo siguiente:

- I. “Ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio de la Entidad, de cuando menos cinco años, inmediatamente anteriores al día de su propuesta; o, ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio del Estado, que no sea menor de diez años, inmediatamente anteriores al día de la propuesta mencionada;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos, al día de la propuesta de designación;*
- III. Poseer para el día de la designación una antigüedad mínima de diez años, del título y de Cedula profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes;*
- IV. Tener experiencia mínima de dos años en materia de menores Infractores y conocimientos en los derechos de los niños;*
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad, de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente*



la buena fama, en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,

VI. No haber sido senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, síndico o regidor de algún Ayuntamiento, gobernador de la entidad, secretario o subsecretario de alguna de las ramas de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia en el Estado o Subprocurador, durante el año previo al de su designación.

Este nombramiento, deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica”.

CUARTO. En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renunciaciones de los magistrados del mismo, hemos recibido el oficio en este H. Congreso del Estado, enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que contiene la propuesta del profesionista, **C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este H. Congreso del Estado, donde se contienen los datos curriculares del profesionista que habrá de ocupar el cargo de Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, cumple a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 372 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos elevamos el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista



C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES, a fin de que presida el Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en virtud del espacio que ha quedado vacante.

SÉPTIMO. Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al profesionista **C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado propietario de la Sala Unitaria Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el multireferido Tribunal, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por el respeto a los derechos humanos, su especialización en justicia penal para adolescentes, así como con su gran espíritu de responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 370, 371 y 372 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, se aprueba la designación como Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, del **C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, por un periodo de seis años comprendido



del 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) al 21 (veintiuno) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado propietario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo al C. Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Para llamar al Magistrado Supernumerario a cubrir las faltas temporales o definitivas del Magistrado propietario, se atenderá lo dispuesto por el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.